



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, México, 28 de abril de 2014.
Oficio: CJ/JUPPE/300/2014.
Solicitud de Información 00052/CJEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 01 de Abril de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Solicitud cualesquiera esquemas de incentivos con que cuente el Instituto de la defensoría pública del estado de México, para con los defensores públicos por el desempeño en sus actividades.”

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública mediante oficio CJ/JUPPE/211/2014 de fecha 02 de abril del presente año, y mediante oficio 227C1A000/313/2014 de fecha 25 de abril del año en curso, remite respuesta a su solicitud de información, la cual adjunto al presente escrito.

CONSEJERÍA JURÍDICA





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Y en la misma hace referencia a que los defensores públicos no tienen incentivos adicionales por el desempeño de sus actividades, únicamente perciben las prestaciones que como servidor público tiene derecho, establecidas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dicha Ley se adjunta al presente.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



CONSEJERÍA JURÍDICA